



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 538

PARA EXIMIR A LOS PROFESIONALES DE LA HISTOLOGÍA QUE DEBAN RECERTIFICARSE EN O ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DE PRESENTAR EVIDENCIA DE HABER TOMADO CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA (CON EXCEPCIÓN DE LOS CURSOS DE ENFERMEDADES INFECCIONAS, DE COVID-19 Y EL CURSO DE SENSIBILIDAD Y COMPETENCIA CULTURAL EN LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN LGTBTTIQ) PARA RENOVAR SU LICENCIA

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos, y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: La Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos de Puerto Rico fue creada por la Ley Núm. 258 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, la cual se dispone que la misma estará conformada por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, quienes ocuparán sus cargos por un término de cuatro (4) años cada uno y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión del cargo.

POR CUANTO: La Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos de Puerto Rico, tiene el deber en ley de autorizar el ejercicio de la profesión de histotécnicos e histotecnólogo en Puerto Rico mediante la expedición de la correspondiente licencia profesional, además de preparar, evaluar y administrar exámenes de reválida, evaluar y aprobar los cursos y programas de educación continua para los histotecnólogos e histotécnicos requeridos para la recertificación de estos profesionales, entre otras responsabilidades.

POR CUANTO: La Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos de Puerto Rico, es un organismo adscrito a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales del Departamento de Salud (ORCPS), conforme a la *Ley para Reglamentar la Práctica de la Histología en Puerto Rico*, Ley Núm. 258 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, y a la *Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico*, Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada.



POR CUANTO:

Actualmente, la Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos de Puerto Rico se encuentra falta de quorum, por lo que no existen cursos de educación continua aprobados conforme a la reglamentación de este organismo. Ante esta situación, y estando la Junta adscrita al Departamento de Salud a través de la ORCPS, el Secretario de Salud tiene el deber y la facultad para atender éste y todos los asuntos delegados a la Junta, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios por parte de los profesionales de la histología y la protección de la salud de todos.

POR TANTO:

YO, CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:

PRIMERO:

Todo histotécnico e histotecnólogo con licencia permanente expedida por la Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos de Puerto Rico, que deba recertificarse en o antes del 31 de diciembre de 2022, estará exento de presentar evidencia de haber tomado cursos de educación continua para poder recertificar su licencia, con excepción de los cursos de enfermedades infecciosas, de COVID-19 y el curso de Sensibilidad y Competencia Cultural en los Servicios a la Población LGBTTIQ, los cuales deberán ser completados como requisito para renovar la licencia.

SEGUNDO:

Todo histotécnico e histotecnólogo estará obligado a cumplir con todos los demás requisitos dispuestos en la Ley Núm. 258-2000 y en el *Reglamento de Educación Continua y Registro para la Recertificación de los Histotécnicos e Histotecnólogos de la Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos de Puerto Rico*, Reglamento Núm. 6997 de 7 de julio de 2005.

TERCERA:

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 6 de junio de 2022, en San Juan, Puerto Rico.


CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD
SECRETARIO DE SALUD

